

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 54/14.**

**Art. 1º.-OBJETO DEL CONTRATO.**

Será objeto del presente contrato y obligación de la empresa adjudicataria realizar el servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios de acuerdo con la normativa legal vigente y lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo, en todo caso, las indicaciones e instrucciones que emanen del personal de la Fundación Municipal de Deportes responsable del contrato..

**Se entenderá por servicio de Socorrismo:**

Planificación, prestación, control y gestión del servicio de salvamento y socorrismo de las piscinas municipales gestionadas por la Fundación Municipal de Deportes.

Para ello la empresa que resulte adjudicataria del mencionado servicio deberá contar con los medios técnicos y humanos formados en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, así como el resto de funciones encomendadas - de acuerdo con lo establecido en la actual normativa y al uso específico de cada piscina marcado por la Fundación Municipal de Deportes - tendentes a garantizar la correcta prestación del servicio y de las obligaciones descritas en el presente pliego:

Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.

Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.

Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.

Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Control del comportamiento de los usuarios de las instalaciones, la orientación a la correcta utilización de las mismas y del material acuático, así como el control de los parámetros de la calidad del agua y el ambiente y la realización de curas de pequeños auxilios.

**Art. 2º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL SOCORRISTA.**

El adjudicatario propondrá, basándose en el servicio a prestar, un plan de organización del trabajo en las piscinas, tanto climatizadas como descubiertas, incluyendo las mejoras que estimen convenientes sobre las condiciones explicitadas en los presentes pliegos.

Dicho plan deberá contar con el visto bueno de la Fundación Municipal de Deportes, que podrá introducir modificaciones en el mismo en aras de una mejor prestación del servicio. Para la ejecución del contrato la empresa adjudicataria asignará el personal debidamente cualificado, acreditando este extremo mediante certificaciones de las titulaciones compulsadas

Los socorristas acuáticos deberán poseer como mínimo la certificación válida para el desarrollo de las actividades de Salvamento y Socorrismo acuático expedido por el Organismo competente o Entidad privada cualificada.

Se considerarán válidas las siguientes acreditaciones:

- 1.- Título de Técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo según el R.D 878/2011 del Ministerio de Educación.
- 2.- Certificación de Profesionalidad expedida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración válida para el desarrollo de actividades de Socorrismo en instalaciones acuáticas recogidas en el RD 711/2011 de 20 de mayo
- 3.- Acreditaciones convalidadas del Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2011 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes
- 4.- Título de Técnico Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- 5.- Certificaciones de entidades privadas cualificadas con un mínimo de 114 horas de carga lectiva.

El adjudicatario será responsable de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal y de los correspondientes reciclajes.

La empresa adjudicataria deberá presentar, el listado nominal del personal con las titulaciones y cursos de que disponen, indicando la o las instalaciones donde prestarán el servicio. También deberá comunicar las modificaciones por altas, bajas o sustituciones que se produzcan.

Teniendo en cuenta que en la gestión de este servicio se puede dar lugar a incidencias en el personal titular del mismo y dado que las instalaciones no pueden ser abiertas al público sin la presencia de personal socorrista, las empresas licitadoras presentarán un plan de respuesta inmediata para este tipo de posibles eventualidades, garantizando un servicio ininterrumpido durante todo el horario de prestación del servicio.

#### **Art. 3º.- FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL PRESENTE CONTRATO:**

Las contenidas en:

- RD 742/2013 de 27 de septiembre B.O.E de 11 de octubre de 2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas
- Decreto 177/1992 de 22 de octubre de la Junta de Castilla y León B.O Comunidad de 2 de junio de 1993

- Reglamento de utilización de las piscinas municipales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de julio de 1.999
  
- ❖ Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
- ❖ Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
- ❖ Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.
- ❖ Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- ❖ Prevención y vigilancia permanente en el recinto de piscina velando por la seguridad de los usuarios y responsabilizándose del cumplimiento de las normas sobre utilización de piscinas por parte de los usuarios.
- ❖ Informar a los usuarios sobre el funcionamiento y normas de las instalaciones
- ❖ El personal deberá permanecer en la ubicación determinada por la Fundación Municipal de Deportes para el buen desarrollo de sus obligaciones, pudiendo realizarlas alrededor de los vasos de piscina y sentado en el lugar determinado dentro del recinto de vasos.
- ❖ Control de uso de las calles de piscina conforme a los cuadrantes de utilización y las indicaciones dictadas desde la sección de instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes, señalizando mediante carteles los tipos de uso (cursos, nado libre, rápido, etc.) y delimitando los mismos con la colocación o retirada de corcheras
- ❖ Intervención en caso de accidentes
- ❖ Intervención para primeros auxilios y curas.
- ❖ Control y orden del espacio de botiquín. Dentro de este control el personal socorrista será el responsable de que el armario de botiquín se encuentre dotado, en todo momento, de los materiales indicados por la normativa vigente, solicitando su reposición cuando sea preciso.
- ❖ Control de incidencias con la realización de los correspondientes partes.
- ❖ Conocer y responsabilizarse de los medios y elementos de seguridad existentes en cada instalación, su ubicación y funcionamiento
- ❖ Control del uso de material de aprendizaje y uso colectivo.
- ❖ El montaje y desmontaje del equipamiento de la instalación (corcheras, sillas hidráulicas, sillas de ruedas etc.) en función de las actividades existentes en el recinto a lo largo de la jornada (cursos, competiciones, etc.)
- ❖ Control del distinto material de aprendizaje en el almacén de la piscina
- ❖ Aviso al servicio 112 de emergencias en caso de necesidad
- ❖ Control de las condiciones del aire y del agua y del sistema de depuración, con la periodicidad que se indique. (condiciones del agua de los vasos; cloro, ph, humedad relativa, etc.) conforme a la normativa vigente.
- ❖ Cumplimentación de libros oficiales de piscinas.
- ❖ Cumplimiento de cuantos protocolos de actuación en relación con el servicio de salvamento y socorrismo emanen de la Dirección de la Fundación Municipal de Deportes

- ❖ Informar a la Sección de Instalaciones, a través del responsable del contrato de la empresa adjudicataria, de cuantas averías, reposiciones de materiales e incidencias que se detecten en el recinto de las piscinas.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del servicio el conocimiento y cumplimiento, por parte de su personal, del horario las condiciones de uso y los protocolos de actuación.

#### **Art. 4º.- INTERLOCUTOR UNICO Y SISTEMA DE COMUNICACION.**

Independientemente del personal técnico de salvamento y socorrismo asignado por la empresa a cada instalación, ésta nombrará un interlocutor único con las siguientes funciones:

- Coordinar la correcta ejecución del contrato en las diferentes piscinas informando a la persona encargada por la Fundación Municipal de Deportes, desde la sección de instalaciones, de cualquier incidencia significativa. El plazo de la comunicación de incidencias no superará las 24 horas
- Corregir las posibles desviaciones en el servicio contratado, mediante la realización de una evaluación continua del mismo
- Mantener con el personal responsable de la Fundación Municipal de Deportes la comunicación necesaria y suficiente para el correcto desarrollo del servicio. La empresa adjudicataria deberá contar con una oficina en Valladolid capital.
- La empresa adjudicataria deberá facilitar un número de teléfono móvil 24 HORAS, teléfono-fax y correo electrónico, así como el teléfono del interlocutor del contrato.

#### **Art 5º.- UNIFORMIDAD DEL PERSONAL.**

El personal asignado por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato deberá estar, obligatoriamente, uniformado con ropa y calzado deportivo durante el ejercicio de sus funciones. El vestuario exigido, que será facilitado por la empresa adjudicataria, deberá reunir las siguientes características:

- Polo o camiseta de color blanco o amarillo con la inscripción de la palabra **SOCORRISTA** en color negro o rojo en un tamaño no inferior a 20 cms.
- Bañador de color rojo
- Chanclas
- Silbato

#### **Art. 6º.- LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

- **PISCINA CLIMATIZADA DE HUERTA DEL REY**  
Lunes a viernes de 15 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 22 horas  
Domingos de 8 a 14,30 horas (excepto en julio y agosto que será de 8 a 20 horas)

- **PISCINA CLIMATIZADA DE PARQUESOL**  
Lunes a viernes de 8 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 22 horas  
Domingos de 8 a 20 horas
- **PISCINA CLIMATIZADA DE CANTERAC**  
Lunes a viernes de 8 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 14,30 horas
- **PISCINA CLIMATIZADA DE BENITO SANZ DE LA RICA**  
Lunes a viernes de 15 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 22 horas  
Domingos de 8 a 14,30 horas
- **PISCINA CLIMATIZADA DE HENAR ALONSO PIMENTEL**  
Lunes a viernes de 8 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 22 horas  
Domingos de 8 a 14,30 horas
- **PISCINA CLIMATIZADA DE RIBERA DE CASTILLA**  
Lunes a viernes de 8 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 22 horas  
Domingos de 8 a 14,30 horas
- **PISCINA CLIMATIZADA DE LA VICTORIA**  
Lunes a viernes de 15 a 22,30 horas  
Sábados de 8 a 22 horas  
Domingos de 8 a 20 horas
- **PISCINA DE VERANO DE RONDILLA**  
De lunes a domingo de 12 a 21 horas desde mediados de junio al 1 de septiembre  
(80 días aprox.)
- **PISCINA DE VERANO DE PUENTE DUERO**  
De lunes a domingo de 12 a 21 horas desde mediados de junio al 1 de septiembre  
(80 días aprox.)
- **PISCINA DE VERANO DE CANTERAC**  
2 socorristas de lunes a domingo de 12 a 21 horas desde mediados de junio a 2/3  
de septiembre (80 días aprox.)

Eventualmente podrá ordenarse al adjudicatario la realización del servicio contratado en horario diferente al establecido en el anterior apartado, siendo de obligado cumplimiento para el mismo..

#### **Art. 7º.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.**

En el supuesto de posibles reclamaciones efectuadas por usuarios de la instalación referentes a la calidad del servicio prestado, siempre que sean fundadas, la Fundación Municipal de Deportes podrá imponer sanciones al adjudicatario, cuyo importe será estimado discrecionalmente por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes, teniendo en cuenta la gravedad del suceso y la posible reincidencia en los hechos motivantes.

Con carácter mensual deberá presentar un informe de gestión en el que harán constar datos e información sobre las personas atendidas, incidencias ocurridas y respuesta a las mismas, así como las sugerencias que considere oportunas para la mejora del servicio.

Serán responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños, originados por su personal y que se produzcan en el aparataje de medición y control, equipamiento deportivo, mobiliario y demás elementos de las instalaciones objeto del presente contrato y las que se originen a las personas como consecuencia de negligencia o dolo en la actuación del personal de la empresa adjudicataria.

#### **Art 8º.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones deportivas de la Fundación Municipal de Deportes, será en todos los órdenes jurídico-legales de la empresa que resulte adjudicataria. Por ello, la relación de los mismos con la Fundación Municipal de Deportes, salvo en las cuestiones de funcionalidad del servicio, serán intermediadas siempre por la empresa adjudicataria que los tenga contratados y sin que en ningún caso pueda deducirse para la Fundación Municipal de Deportes obligación alguna de tipo laboral, civil o administrativa, frente a los mismos.

Todo el personal deberá conocer y seguir las normas de seguridad inherentes a su puesto de trabajo así como las medidas de emergencia de la instalación donde presten el servicio.

Será obligación de la empresa adjudicataria la aplicación de las normas relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, declinando la Fundación Municipal de Deportes cualquier responsabilidad al respecto.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizados trabajos, objeto del contrato, como personal de la Fundación Municipal de Deportes.(Artº 301.4 del TRLCSP)

#### **Art 9º.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

La entidad adjudicataria asegurará la responsabilidad civil del personal adscrito al servicio, A tal efecto, una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria presentará ante la Fundación Municipal de Deportes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que sea efectiva la notificación de la adjudicación, la póliza de dicho Seguro de Responsabilidad Civil (general, patronal) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, maquinaria o equipos así como los daños ocasionados durante la realización del servicio, con una cobertura de 900.000 €.

#### **Art. 10º.- MOVILIDAD DEL PERSONAL DEL SERVICIO CONTRATADO.**

La Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de desviar la prestación del servicio contratado a otra instalación municipal por ella gestionada, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario..

#### **Art. 11º.- FACTURACIÓN.**

a) La facturación de los servicios se efectuará, mensualmente, especificando de forma clara en documento anexo, el lugar de la prestación, los servicios prestados por días, horas y la modalidad de los mismos. Junto a la facturación, se presentará, de forma obligada, copia del TC2 o documento que le sustituya acreditativo de la cotización de los trabajadores adscritos a ese servicio.

b) Facturación del servicio en caso de cierre.

En caso de que, por cualquier circunstancia no imputable al adjudicatario (averías, cierres, etc.) el horario de prestación del servicio fuese inferior al señalado en el art. 3º la Fundación Municipal de Deportes podrá optar entre practicar la estricta minoración correspondiente al pago sin que por ello asista al adjudicatario derecho a indemnización alguna, o computar las menores horas de prestación del servicio, a fin de reutilizarlas en otras épocas del año o en otra instalación deportiva.

La disminución del horario de prestación del servicio al público por causas imputables al adjudicatario podrá constituir causa de resolución del contrato con pérdida de fianza o apertura de un expediente sancionador a la empresa adjudicataria, y en todo caso, la disminución proporcional del importe a satisfacer mensualmente a la misma.

#### **Art. 12º.- PRECIO HORA DEL CONTRATO.**

El licitador establecerá, con claridad, en su proposición económica el precio/hora base impuestos incluidos.

En dicho precio/hora se prorratearan todos los costes del licitador.

**Art.13º.- AUMENTO DE HORARIO.**

El Jefe de Sección de Instalaciones y demás personal de la Fundación Municipal de Deportes autorizado, podrá ordenar el aumento de jornada en caso de que las necesidades de funcionamiento de la instalación así lo justifiquen,. Dichas órdenes vincularán al adjudicatario, que en ningún caso podrá oponerse a su cumplimiento.

Los incrementos de horas resultantes se computarán mensualmente al objeto de efectuar su liquidación.

**Art.14º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario se obliga a efectuar todas las labores relacionadas en los presentes pliegos, de forma que quede siempre asegurada la correcta utilización del recinto, siguiendo en todo caso las instrucciones que a tal efecto le sean cursadas por el Jefe de la Sección de Instalaciones y demás personal de la Fundación Municipal de Deportes.

Asimismo, la empresa adjudicataria se obliga expresamente a informar puntualmente al mismo, de todas las incidencias, averías, relaciones con usuarios, reposiciones que se detecten y a cumplir los protocolos de actuación que se le encomienden (comunicación de averías, control para la autorización de acceso a la instalación, reclamaciones de usuarios etc.) a fin de que la Fundación Municipal de Deportes disponga permanentemente de la información que le permita adoptar soluciones inmediatas.

**Artº15.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Entregar a la empresa adjudicataria la información sobre protocolos de actuación, en las instalaciones objeto del contrato

Comunicar con un mínimo seis meses de antelación el calendario de cierres por mantenimiento de las piscinas objeto del contrato.

**Art. 16º.- FISCALIZACIÓN DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La Fundación Municipal de Deportes a través de la Sección de Instalaciones, fiscalizará tanto la duración del servicio como el cumplimiento de lo ofertado y de las indicaciones e instrucciones dictadas por la Fundación Municipal de Deportes.

**Art. 17º.- SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES.**

La Fundación Municipal de Deportes a través de la sección de instalaciones podrá exigir de la entidad adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador que no se comporte con la debida corrección y diligencia en su trabajo o que incumpla las prescripciones del presente pliego o las instrucciones que emanen del servicio competente de la Fundación Municipal de Deportes. En el supuesto de reincidencia en ese aspecto, por parte de la

empresa adjudicataria, podrá decretarse la resolución del contrato sin que asista al adjudicatario derecho a indemnización alguna.

**Art. 18º.- COMUNICACIÓN ENTRE EMPRESA ADJUDICATARIA Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.**

La entidad adjudicataria designará la persona responsable de la prestación del servicio y a quien se dirigirá la Fundación Municipal de Deportes para matizar, modificar o interpretar los términos de los presentes Pliegos. En la Memoria Técnica que presente el licitador se incluirá referencia de las vías y horario de comunicación con la persona responsable del servicio, valorándose dicha circunstancia en el acto de adjudicación del contrato. Esta persona deberá poder ser localizada en cualquier momento que sea preciso.

**Art. 19º.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria deberá acreditar su plan de prevención, documentalmente ante la Fundación Municipal de Deportes el cumplimiento, por su parte, de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo.

Valladolid, 8 de octubre de 2014

Alfredo Roldán Fernández  
Jefe de Sección de Instalaciones